

RECURSO DE REVISIÓN  
EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/020/2015  
ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO  
AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE TEPOZTLÁN DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Morelos a dieciocho de abril de dos mil quince.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión promovido por Partido Político Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante propietario el ciudadano José Israel Campos Villamil, ante el Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos en contra **“....nombramiento del ciudadano Gustavo Núñez Linares como representante propietario del partido de la revolución democrática (PRD)...”**.

R E S U L T A N D O

1. De la instrumental pública de actuaciones, consistente en el expediente del juicio ciudadano radicado bajo el número IMPEPAC/REV/020/2015, obran las constancias en relación a los antecedentes del presente medio de impugnación y de las cuales se advierte lo siguiente:
2. El veintiocho de noviembre de dos mil catorce se instalaron los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- 3.- El doce de diciembre se acredito el ciudadano Gustavo Núñez Linares, como representante propietario del Partido de la revolución Democrática, mediante oficio ante el Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos.

## CONSIDERANDOS:

1. COMPETENCIA. El Consejo Estatal Electoral es competente para resolver el recurso de revisión que nos ocupa en términos de lo dispuesto por el artículo 320 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El presente medio de impugnación fue interpuesto por el Partido Político Movimiento Ciudadano a través de su representante José Israel Campos Villamil ante el Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, quien tiene reconocida su personería ante éste órgano comicial, en términos de lo dispuesto por el dispositivo 323 del Código Electoral de la materia en el ámbito local.
3. Improcedencia. Se precisa que el recurrente en su escrito de recurso de revisión que interpuso, no menciona algún acto para impugnar actos y resoluciones de los Consejos Municipales electorales; Toda vez que pide la destitución del representante del Partido de la Revolución Democrática, cuestión que no es propia para un recurso de revisión,

En virtud de lo anterior el escrito promovido por Partido Político Movimiento Ciudadano, suscrito por su representante suplente José Israel Campos Villamil, mediante el cual interpone su recurso, no reúne los requisitos que establece el artículo 329, fracción I, inciso e), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice :

**"ARTÍCULO 329.** *Para la interposición de los recursos se cumplirá con los requisitos siguientes: I. Tratándose de recursos de revisión, apelación e inconformidad: a) Deberán presentarse por escrito; (...) e) También se hará mención expresa y clara de los agravios que cause el acto o la resolución que se impugna, los preceptos presuntamente violados y los hechos en que se basa la información;..."*

Ahora bien, el escrito promovido de fecha cuatro de abril del año en curso, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su representante suplente, ciudadano José Israel Campos Villamil, se aprecia que el acto que recurre el promovente, consiste en impugnar la acreditación del representante del Partido de la Revolución Democrática, sin embargo, se advierte que el recurrente no expresa un agravio para impugnar los actos y resoluciones de los Consejos Distritales y/o Municipales electorales, como lo refiere el artículo 319 fracción segunda inciso a), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos derivado de ello no cumple con la mención expresa y clara de los agravios que cause el acto o la resolución que se impugna, los preceptos presuntamente violados y los hechos en que se basa la información; requisito indispensable que debe contener el recurso de revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 329 fracción I inciso e) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, situación que no acontece en el presente asunto; por tanto este Consejo Estatal Electoral, determina desechar de plano y sin más trámite el medio de impugnación de referencia, al resultar notoriamente improcedente, por tanto, se actualiza la hipótesis prevista en el numeral 360, fracción VI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

#### R E S U E L V E

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revisión interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano a través de su representante José Israel Campos Villamil, en términos de la parte considerativa del éste acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

CUARTO. Notifíquese al representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal Electoral.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diecinueve de abril del año dos mil quince, por unanimidad; siendo las veintidós horas con cuarenta y seis minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN  
TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN  
BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE  
JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

#### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ANGEL DAVID HIDALGO  
OCAMPO  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MTRO. EDWIN BRITO BRITO  
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. BERNARDO SALGADO  
VARGAS  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ  
SERRANO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MAURICIO ARZAMENDI  
GORDERO  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO  
HERRERA  
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE  
MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ  
GERARDO  
MORENA

C. JORGE REYES MARTÍNEZ  
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. CESAR FRANCISCO  
BETANCOURT LOPEZ  
PARTIDO HUMANISTA

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA  
NORIEGA  
COALICIÓN “POR LA  
PROSPERIDAD Y  
TRANSFORMACIÓN DE MORELOS”